



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0011-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 25 de febrero de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP/JLLM; el Memorando N°040-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; el Informe Técnico N°006-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; el Memorando Múltiple N° 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF; el Memorando N° 0079-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; el Memorando N° 019-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EP; el Memorando N°069-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP; el Memorando N°070-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP; el Informe N° 0010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL y, la Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos de ejercicios presupuestales fenecidos a cargo del Estado, su artículo 7, se establece: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del acotado Decreto Supremo, la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su abono, será expedida en primera instancia, por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que, la ejecución presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios (...). Asimismo, el numeral 36.2) del artículo 36° del citado Decreto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.

Que, según Informe N° 007-2022-MSAJ-EJENOPENAL-UMSP/JLLM del 17 de febrero de 2022 el Supervisor del Proyecto del MINJUSDH, comunica al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de proyectos, los motivos del no pago de la Orden de Servicio N° 000218-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, durante el ejercicio fiscal 2021, por el “Servicio de Consultoría Individual para evaluación de la infraestructura existente y desarrollo del anteproyecto arquitectónico del Centro Mega Alegria Chanchamayo, en el marco del Proyecto de, Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, con C.U. N° 2412545, por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley.

Que, según Memorando N° 040-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 17 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fiscal 2021 por la prestación del unico entregable de la Orden de servicio N° 0000218-2021, el mismo que cuenta con la conformidad del área usuaria y sustentos que reconocen el servicio prestado.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 22 de febrero de 2022, la Especialista de Adquisiciones, emitió opinión favorable respecto del Reconocimiento de Créditos Devengados 2021 para el pago de la obligación por la ejecución del servicio de la Orden de Servicio N° 0000218-2021, a favor del consultor Carlos Alberto Huerta Rosales ,el cual asciende a la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), incluyendo impuestos de ley; y recomendó que, una vez

se cuente con la certificación de crédito presupuestal aprobada, se derive el expediente de reconocimiento crédito devengando a la asesora legal a fin de que emita su informe conforme lo determina la normativa aplicable al presente caso.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 22 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, tomando en consideración las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Especialista de Adquisiciones, mediante Informe Técnico N° 006-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, solicita a la citada Especialista y al Jefe de la Unidad de Planes y Estudio de Proyectos (e), la solicitud de registro y aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario, al considerar pertinente proceder con la gestión para el Reconocimiento de Crédito Devengado, por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Que, a través del Memorando N° 0079-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, del 23 de febrero de 2022, la Especialista de Adquisiciones comunica a la Especialista de Planificación y Presupuesto que al haber opinión favorable por parte de la Unidad de Administración y Finanzas para proceder con la gestión del reconocimiento de crédito devengado, posterior registro y aprobación de la Certificación de crédito Presupuestario (en adelante CCP), resulta necesaria la aprobación de la CCP a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 019-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EP del 23 de febrero de 2022, el Especialista de Proyectos, señala que existe saldo disponible en el componente "Gestión del Proyecto" por el importe de S/ 610, 537.00 soles. En ese sentido, recomienda continuar con el trámite de Certificación de Crédito Presupuestal, conforme a lo señalado e Memorando N° 079-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ para el pago de la Orden de Servicio N° 0000218-2021.

Que, mediante Memorando N° 069-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP del 23 de febrero de 2022, la Especialista en Planificación y Presupuesto, señala que, respecto a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), existe saldo a favor en el Componente "Gestión de Proyectos", por lo que, concluye que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 55, 500 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) a favor de los servicios brindados por diversos proveedores cuyas ordenes de servicios fueron ejecutados en el ejercicio 2021, incluido el reconocimiento de crédito devengado de la Orden de servicio N° 0000218-2021.

Que, mediante Memorando N° 070-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP del 23 de febrero de 2022, la Especialista en Planificación y Presupuesto, remite la Nota CCP N°096-2022, aprobada en el SIAF-MPP el 23 de febrero de 2022, por el monto de S/ 15, 000.00 (Quince Mil y 00/100 soles) con cargo a la fuente recursos ordinarios.

Que, mediante Memorando N° 057-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 23 de febrero de 2022, la Unidad de Administración y Finanzas solicita la opinión legal para el reconocimiento de pago al consultor y consiguiente elaboración del proyecto

de resolución jefatural, en caso se cuente con opinión favorable para el reconocimiento del crédito devengado por la Orden de servicio N° 0000218-2021

Que, mediante Informe N° 0010-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, la Asesora Legal emite opinión favorable, y considera procedente reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado del Año Fiscal 2021, a favor del consultor Carlos Alberto Huerta Rosales, por la suma total de S/ 15, 000.00 (Quince mil con 00/100 soles), por la Orden de Servicio N° 0000218-2021.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el MOP del PMSAJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer el crédito devengado del Ejercicio Fiscal 2021, y autorizar el pago del adeudo de gastos del ejercicio anterior (Ejercicio Fiscal 2021), a favor del consultor Carlos Alberto Huerta Rosales por la suma total de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), por la Orden de Servicio N° 0000218-2021 del “Servicio de Consultoría Individual para evaluación de la infraestructura existente y desarrollo del anteproyecto arquitectónico del Centro Mega Alegra Chanchamayo, en el marco del Proyecto de, Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, con C.U. N° 2412545, por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley.

**Artículo 2º.-** Disponer que a través de mesa de partes virtual del Programa se realice la notificación de la presente Resolución al consultor, Carlos Alberto Huerta Rosales.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Especialista de Adquisiciones, Especialista Financiera y la Especialista en Tesorería realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (<http://www.ejenopenal.pe/>).

**Regístrese, y comuníquese.**

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas